

Levantamiento de clausura a solicitud del contribuyente	\$100.000	\$170.000	\$140.000
Levantamiento de Reclusura a solicitud del contribuyente	\$205.000	\$345.000	\$275.000
Defraudación Fiscal - Simulación de Cese (Art.111° inc. 1)	\$90.000	\$275.000	\$185.000
Omitir presentar comprobante de pago de los tributos dentro del plazo legal respectivo ( Art. 129 inc. 7)	\$23.000	\$73.000	\$55.000

**ARTICULO 8°:** El importe sustitutivo de la multa por deberes formales y/o por defraudación fiscal podrá liquidarse, en la boleta de pago correspondiente al periodo fiscal que le dio origen a la infracción o en las próximas boletas a emitirse en orden a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial, y de Servicios que grave al contribuyente infractor, bajo la leyenda: "Sustitutivo de Multa por infracción a los Deberes Formales y/o Defraudación Fiscal –Arts. 111°, 114°, 129°, correlativos y concordantes del Código Tributario Municipal Vigente" y se considerarán abonados espontáneamente cualquiera sea su momento de pago. -----

**Multa por infracción a los Deberes Formales – Régimen simplificado para pequeños contribuyentes.**

**ARTICULO 9°:** Cada incumplimiento formal en el que incurre el contribuyente o responsable, constituye una infracción individual a la que le corresponde una multa independiente. Los importes de las multas por infracción a los deberes formales aplicable a los contribuyentes o responsables del régimen simplificado para pequeños contribuyentes de la contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios (R.S.), son las que se detallan a continuación:

**INFRACCIONES**

**REGIMEN SIMPLIFICADO**

Omitir comunicar el nacimiento del hecho imponible, altas o bajas de sucursales, cambio de régimen por exclusión del régimen simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo - Transferencia de fondo de comercio, cambio de domicilio, alta, baja o cambio de cantidad en el rubro de actividad, cambio de razón social y transformación y/o regularización societaria, y cese de actividades Art. 129° inc. 1, 11, 12 y 14 del C.T.M.v)	\$ 290.000
Omitir comunicar cambio de categoría.	\$175.000
Quebrantamiento de clausura y/o violación de los sellos, precintos o instrumentos utilizados para hacerla efectiva.	\$1.190.000
Omitir presentar comprobantes de pago de los tributos dentro del plazo legal respectivo. (Art. 129°	\$140.000